

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Luque (Córdoba). (PD. 3061/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Parámetro A	950 ptas./mm
Parámetro B	5.750 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Encinas Reales (Córdoba). (PD. 3062/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	400 ptas./abonado/trimestre
Consumo doméstico:	
Hasta 60 m ³ trimestre	43 ptas./m ³
Más de 60 m ³ hasta 110 m ³ trimestre	63 ptas./m ³
Más de 110 m ³ en adelante trimestre	90 ptas./m ³

Consumo industrial y comercial:

Todo consumo 63 ptas./m³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente-Tójar (Córdoba). (PD. 3063/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	560,74 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo	

Consumo doméstico:

Hasta 15 m ³ trimestre	14,01 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	46,72 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 45 m ³ trimestre	77,57 ptas./m ³
Más de 45 m ³ en adelante trimestre	154,20 ptas./m ³

Consumo industrial:

Hasta 250 m ³ trimestre	57,94 ptas./m ³
Más de 250 m ³ en adelante trimestre	77,57 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización San Javier. Las Gábias (Granada). (PD. 3064/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS SAN JAVIER, S.L. LAS GABIAS (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	12.000 ptas./año
Cuota variable o de consumo:	
De 0 a 50 m ³ /bimestre	40 ptas./m ³
Más de 50 a 75 m ³ /bimestre	59 ptas./m ³
Más de 75 m ³ /bimestre en adelante	78 ptas./m ³

Cuota de contratación:

$C_c = 600 \times d - 4.500 (2 - P/T)$

Derechos de acometida:

Parámetro A= 11.000

Parámetro B= 0

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la promoción y difusión de actividades relacionadas con las obras en carreteras, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan con dicho propósito.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ha organizado un Curso de Dirección de Obras de Carreteras, cuyos objetivos son, entre otros, la exposición

de la metodología general para desarrollar la dirección de obras de carreteras a la luz de la nueva legislación de las administraciones públicas, al tiempo que se establecen los principios para la homogeneización en el tratamiento de la información que generan las nuevas técnicas aplicadas a la dirección de obra.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Carreteras, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto y por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de tres millones ciento ochenta mil cien (3.180.100 ptas.) pesetas al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para la organización del Curso sobre Dirección de Obras por Carreteras.

Segundo: La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Carreteras.

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica, para la construcción de viviendas en Utrera, Polígono El Tinte, al amparo de Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don José Rodríguez Domínguez en representación de Produa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 48 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Utrera, Polígono El Tinte.

Con fecha 18 de marzo de 1994, el expediente 41-1-0099/93 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.